



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305
Teléfono: 423 33 90 Extensión 8349
Email: secscribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co

**TRASLADO ELECTRÓNICO No.066
22 DE ABRIL DE 2024**

NUMERO EXPEDIENTE	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TRASLADO	TERMINO	MAGISTRADO
11001220300020230083300	Ejecutivo Singular	EDILMA MALDONADO PARIS Y OTROS	MARIA ANTONIA IRIARTE MOLINA REP LEG PROQUIFAR S.A.S.	Traslado Liquidación Costas Art. 366 C.G.P.	3	AIDA VICTORIA LOZANO RICO
11001310300520130009201	Ordinario	ACOPLAF	COMPAÑIA DE JESUS	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	JAIME CHAVARRO MAHECHA
11001310303120180039901	Ejecutivo Mixto	COMPAÑIA PINTUCO S.A.	LILIA MANTILLA DE CORREA Y OTRO	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA
11001310303120190058002	Verbal	ISABEL OCHOA DE HERRERA	DIANA LUZ PULIDO ZAMORA Y OTROS	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	MANUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA
11001310303920170062801	Ejecutivo Singular	YENY NOELIA MONTESINOS CANCHO	DIARIO ARTURO LONDOÑO RUIZ Y OTROS	Traslado Recurso de Queja Art. 353 C.G.P.	3	MARIA PATRICIA CRUZ MIRANDA
11001310302220200027302	Ejecutivo Singular	CONJUNTO CERRADO IBANASCA	CIMCOL S.A.	Traslado Reposición Art. 319 C.G.P.	3	OSCAR FERNANDO YAYA PEÑA
11001310303220190029804	Verbal	OMAR DARIO TORRES MORENO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	Traslado Ley 2213 de 2022 Art. 12	5	RICARDO ACOSTA BUITRAGO
11001310300320170007902	Ejecutivo Singular	ORLANDO VARGAS PIERROTI	FEDERICO DIAZ QUINTERO	Traslado Suplica Art. 332 C.G.P	3	STELLA MARIA AYAZO PERNETH

EL PRESENTE TRASLADO SE FIJA EN LISTA HOY 22/04/2024 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

EL PRESENTE TRASLADO SE DESFIJA EN LISTA HOY 22/04/2024 A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
Secretario

Ley 2213 de 2022, artículo 9: Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva. No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.